

Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se acuerda la formulación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Málaga y Costa del Sol.

El problema de la contaminación del aire es motivo de seria preocupación por sus efectos nocivos sobre la salud humana y el medio ambiente, principalmente por la presencia, en algunos casos, de elevados niveles de partículas, óxidos de nitrógeno y ozono, aunque la evolución de los últimos años indica que dichos niveles van descendiendo. Esta situación es similar a la de otros países europeos, si bien Andalucía se ve afectada por las circunstancias climatológicas existentes de alta insolación, estabilidad atmosférica, bajas precipitaciones y proximidad al continente africano.

En las grandes aglomeraciones urbanas, entre las que cabe citar Sevilla y Granada con sus áreas metropolitanas, Málaga y Costa del Sol, Córdoba, Bahía de Cádiz y los núcleos de 50.000 a 250.000 habitantes, el tráfico rodado se sitúa como la principal fuente de emisión de óxidos de nitrógeno y partículas, mientras que en el ámbito rural las emisiones contaminantes son más heterogéneas debido a la extensión territorial y poblacional que caracteriza a las zonas rurales.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, recoge en cuanto a las competencias de las Administraciones públicas, que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, evaluarán la calidad del aire, podrán establecer objetivos de calidad del aire y valores límite de emisión más estrictos que los que establezca la Administración General del Estado, adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad en su ámbito territorial, adoptarán las medidas de control e inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de esta ley, y ejercerán la potestad sancionadora. El capítulo IV de dicha ley indica los diferentes tipos de planes y programas que pueden aprobarse así como su contenido y proceso de elaboración.

En su desarrollo, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire establece la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar planes de calidad del aire para las zonas y aglomeraciones cuando se superen los valores límite o valores objetivos de calidad del aire ambiente, según se dispone en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, en relación con los niveles límite autorizados para contaminantes, estableciendo también que las Comunidades Autónomas realizarán en su ámbito territorial la delimitación y clasificación de las zonas y aglomeraciones en relación con la evaluación y la gestión de la calidad del aire ambiente.

En el ámbito autonómico, el artículo 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborar y ejecutar planes para la mejora de la calidad del aire de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la misma.

Por su parte, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, al prevenir, vigilar y reducir las situaciones de contaminación del aire, regula los planes de mejora de calidad del aire, así como el procedimiento para su formulación, tramitación y aprobación.

Asimismo, el Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, comprende la obligación de realizar planes de mejora de la calidad del aire en aquellas zonas en que se superen:

- Los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.
- Los valores objetivos del ozono establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.
- Los valores objetivos de la Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire.

Estos objetivos ayudarán a la consecución de los niveles establecidos en las Guías de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre.

Por ello, de acuerdo con la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire y conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, se encuentra justificada la elaboración del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Málaga y Costa del Sol debido a la superación de dichos valores, según se desprende de los datos obtenidos a través de las estaciones de medida pertenecientes a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía, la cual se extiende a lo largo de todo el territorio andaluz.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 y 23.3 del citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, mediante Orden de 6 de octubre de 2023 del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul se procede a la aprobación de la formulación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Málaga y Costa del Sol, afectando a los siguientes once municipios: Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga y Torremolinos, que se suma a las ya aprobadas Órdenes de formulación de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana, y de Villanueva del Arzobispo y su entorno.

El Plan de Mejora de la Calidad del Aire cuya formulación se contempla en dicha Orden, que será aprobado con la máxima participación, publicidad y transparencia, se concibe como una herramienta cuyo objeto es prevenir y eliminar la contaminación atmosférica de la zona, adoptando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas, así como mantener niveles admisibles de calidad del aire para salvaguardar las condiciones de salubridad y, cuando sea posible, recuperar las zonas que se hayan visto afectada negativamente.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que las medidas contempladas en el Plan se traducirán en una mejora cuantificable de la calidad del aire que beneficiará al conjunto de la población afectada, con el objetivo de no superar los valores límite de obligado cumplimiento según la normativa, no superar el valor objetivo para la protección de la salud en el caso del ozono y acercar los estándares de calidad del aire a los valores guía que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco de las medidas impulsadas por el Gobierno Andaluz en su compromiso de lucha contra el cambio climático, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno la aprobación de la Orden por la que se acuerda la formulación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Málaga y Costa del Sol.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2023,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se acuerda la formulación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona de Málaga y Costa del Sol.

Sevilla, a 10 de octubre de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y ECONOMÍA AZUL